



Radicado: D 202407000006

Fecha: 04/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara insubsistente el nombramiento en periodo de prueba de un empleado por evaluación del desempeño no satisfactoria, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que los artículos 2.2.6.25 y 2.2.8.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que el empleado que no apruebe el periodo de prueba y tenga calificación no satisfactoria en firme, deberá ser declarado insubsistente y, en consecuencia, retirado de la entidad si no tiene derechos de carrera administrativa en otro cargo.

Que esta Entidad se acoge al sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa y en periodo de prueba, establecido mediante Acuerdo CNSC 6176 de 2018, el cual establece señala en su artículo décimo que la evaluación del desempeño en periodo de prueba corresponderá al puntaje mínimo aprobatorio en escala SATISFACTORIO es decir Mayor al 65% y menor al 90%.

Que el Decreto Ley 760 de 2005 establece en su artículo treinta siete que:

“ARTÍCULO 37. Ejecutoriada la calificación definitiva, el evaluador al día siguiente remitirá el respectivo expediente al Jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces.

Si la calificación del empleado de carrera es insatisfactoria, el jefe de la unidad de personal al día siguiente proyectará para la firma del jefe de la entidad el acto administrativo que declare insubsistente el nombramiento, el cual deberá expedirse en un término no superior a tres (3) días, salvo lo establecido en el numeral 3 del artículo 51 de la Ley 909 de 2004.

El acto administrativo que declare insubsistente el nombramiento del empleado en periodo de prueba se notificará y contra él procede el recurso de reposición, en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

“Por el cual se declara insubsistente el nombramiento en periodo de prueba de un empleado, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

Que el señor BERNARDO ANTONIO MONTOYA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11788480, nombrado en periodo de prueba mediante el Decreto D2023070001484 del 17 de marzo de 2023, en el empleo SECRETARIO, CODIGO 440, GRADO 04, NUC Planta 2000001594, ID Planta 2020006837, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, obtuvo como resultado de la evaluación del periodo de prueba el puntaje no satisfactorio de 51.03 por el lapso comprendido entre el 08 de junio de 2023 y el 07 de diciembre de 2023.

Mediante oficio radicado 2023010560130 del 18 de diciembre de 2023, presento recurso de reposición y en subsidio apelación a la calificación de la evaluación del desempeño laboral.

Según radicado 2023021118444 del 27 de diciembre de 2023, la directora administrativa de la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación, se ratifica en la calificación definitiva de 51.03, efectuada el 11 de diciembre de 2023.

Mediante radicado 2023021118931 del 29 de diciembre de 2023, la Subsecretaria de Planeación Educativa, da respuesta al recurso de apelación, confirmando la calificación emitida por la directora administrativa de la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación.

Que notificada personalmente la evaluación del desempeño al señor BERNARDO ANTONIO MONTOYA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11788480 y una vez en firme en aplicación del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quedó ejecutoriada.

Que, en consecuencia, este Despacho debe declarar la insubsistencia del nombramiento en periodo de prueba del señor BERNARDO ANTONIO MONTOYA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11788480.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar insubsistente el nombramiento en periodo de prueba del señor **BERNARDO ANTONIO MONTOYA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11788480**, nombrado en periodo de prueba mediante el Decreto D2023070001484 del 17 de marzo de 2023, en el empleo **SECRETARIO**, CODIGO 440, GRADO 04, NUC Planta 2000001594, ID Planta 2020006837, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, por haber obtenido evaluación no satisfactoria de su desempeño laboral durante su periodo de prueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicación a la Comisión Nacional del Servicio Civil. Comunicar la presente decisión a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

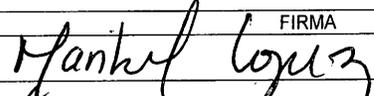
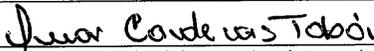
ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

“Por el cual se declara insubsistente el nombramiento en periodo de prueba de un empleado, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		2-01-24
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		2-01-24
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		21/01/24
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		02/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			